PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Objeto. La presente ley tiene por objeto promover la Evaluación de Impacto en Políticas Públicas sobre Personas Mayores como herramienta de planificación, desarrollo, implementación y evaluación de aquellas políticas públicas, normas, programas, trámites, servicios, canales de atención e intervenciones urbanas que, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, puedan incidir de manera directa o significativa en el ejercicio de la autonomía, el acceso a servicios, la participación comunitaria, la movilidad, la accesibilidad, la inclusión digital, la seguridad y la calidad de vida de las personas mayores.

Artículo 2°.- Finalidad. La Evaluación de Impacto en Políticas Públicas sobre Personas Mayores, tiene por finalidad identificar, prevenir, reducir o corregir barreras urbanas, administrativas, digitales, comunicacionales, sociales o institucionales que puedan afectar el ejercicio autónomo de derechos, el acceso a servicios, la permanencia segura en el hogar, la circulación por el espacio público, la realización de trámites y la participación comunitaria de las personas mayores.

Artículo 3°.- Ámbito de aplicación. Deberán incorporar la La Evaluación de Impacto en Políticas Públicas sobre Personas Mayores, en los términos de la presente ley, aquellas iniciativas, medidas o decisiones administrativas que puedan producir efectos directos o significativos sobre personas mayores, especialmente cuando se vinculen con:

a) Trámites, turnos, reclamos, solicitudes o canales de atención ciudadana;

b) Digitalización, modificación o eliminación de canales presenciales, telefónicos o asistidos;

c) Acceso a servicios de salud, centros de atención primaria, hospitales, prestaciones o información sanitaria;

d) Intervenciones en el espacio público, movilidad peatonal, señalización, accesibilidad, transporte, plazas, veredas, cruces peatonales o mobiliario urbano;

e) Programas, actividades, prestaciones o servicios dirigidos total o parcialmente a personas mayores;

f) Medidas vinculadas con cuidado, permanencia en el hogar, prevención de riesgos, maltrato, aislamiento social, participación comunitaria o integración barrial.

Artículo 4°.- Contenido mínimo. La Evaluación de Impacto en Políticas Públicas sobre Personas Mayores deberá contemplar, según la naturaleza de la medida analizada, los siguientes aspectos:

a) Identificación de la población mayor de 60 años, alcanzada o potencialmente afectada por la medida;

b) Identificación de posibles barreras urbanas, administrativas, digitales, comunicacionales o institucionales;

c) Evaluación de la existencia de alternativas presenciales, telefónicas, asistidas o de lenguaje claro cuando la medida involucre trámites, turnos, reclamos, canales digitales o atención ciudadana

d) Identificación de riesgos de exclusión, aislamiento, dependencia innecesaria, pérdida de autonomía o dificultad de acceso a servicios esenciales;

e) Medidas de mitigación, adecuación o mejora que puedan implementarse con recursos existentes;

f) Consulta o participación de áreas competentes, Comunas, instituciones u organizaciones en contacto con personas mayores, cuando corresponda;

i) Indicadores mínimos para el seguimiento posterior de la medida evaluada.

Artículo 5°.- Criterios de análisis. La Evaluación de Impacto en Políticas Públicas sobre Personas Mayores deberá realizarse conforme los siguientes criterios:

a) Autonomía personal y toma de decisiones;

b) Accesibilidad universal y movilidad segura;

c) Lenguaje claro y comprensión de la información pública;

d) No exclusión por barreras digitales;

e) Proximidad territorial y facilidad de acceso;

f) Prevención de aislamiento social y fortalecimiento de redes comunitarias;

g) Trato digno, atención adecuada y simplificación administrativa;

i) Uso eficiente de recursos públicos existentes.

Artículo 6°.- Intervenciones urbanas. Cuando la medida evaluada se vincule con obras, mantenimiento, puesta en valor, recuperación del espacio público, movilidad peatonal, plazas, cruces, veredas, señalización, transporte, mobiliario urbano o equipamiento comunitario, La Evaluación de Impacto en Políticas Públicas sobre Personas Mayores deberá contemplar especialmente:

a) Condiciones de accesibilidad y seguridad peatonal;

b) Existencia de recorridos frecuentes utilizados por personas mayores;

c) Cercanía a hospitales, centros de salud, sedes comunales, centros de jubilados, bancos, plazas, cementerios, farmacias, paradas de transporte público y demás espacios de concurrencia habitual;

d) Prevención de caídas, barreras físicas, obstáculos, desniveles o interrupciones en la circulación;

e) Impacto de la intervención sobre la autonomía y permanencia segura en el espacio público.

Artículo 7°.- Participación de las Comunas. Las Comunas participarán en la implementación de la presente ley, en el marco de sus competencias ordinarias y conforme lo establezca la reglamentación, mediante:

a) La identificación de problemáticas territoriales que afecten a personas mayores;

b) La remisión de información sobre reclamos, solicitudes o propuestas vecinales vinculadas a barreras urbanas, administrativas, digitales o de atención;

c) La colaboración en el relevamiento de necesidades en corredores, espacios públicos, sedes comunales y zonas de alta concurrencia de personas mayores;

d) La incorporación de los criterios previstos en la presente ley en las acciones, relevamientos, propuestas e intervenciones que desarrollen conforme sus competencias.

Artículo 8°.- Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación será determinada por el Poder Ejecutivo y deberá implementar la presente ley en coordinación con las áreas competentes en materia de personas mayores, salud, desarrollo humano, espacio público, movilidad, comunas, atención ciudadana, innovación, participación ciudadana y demás organismos que correspondan según la materia evaluada.

Artículo 9°.- Publicidad e información. La autoridad de aplicación deberá publicar y mantener actualizada, en los canales oficiales del Gobierno de la Ciudad, información relativa a:

a) Criterios generales utilizados para la Evaluación de Impacto en Personas Mayores;

b) Guías, pautas o formularios orientativos para su aplicación;

c) Áreas u organismos alcanzados;

d) Principales barreras detectadas;

e) Medidas de mejora o adecuación adoptadas con recursos existentes.

Artículo 10.- Implementación. La implementación de la presente ley se imputará exclusivamente a las partidas presupuestarias vigentes.

Artículo 11.- Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Sra. Presidente,

El presente proyecto de ley tiene por objeto incorporar "La Evaluación de Impacto en Políticas Públicas sobre Personas Mayores" como herramienta de análisis previo, planificación y mejora de aquellas políticas públicas, normas, programas, trámites, servicios, canales de atención e intervenciones urbanas que puedan incidir de manera directa o significativa en la autonomía, accesibilidad, movilidad, inclusión digital, participación comunitaria, seguridad y calidad de vida de las personas mayores en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Ciudad atraviesa, al igual que las principales jurisdicciones urbanas del mundo, un proceso sostenido de envejecimiento poblacional. Esta realidad exige que las políticas públicas dejen de considerar a las personas mayores únicamente como destinatarias de programas asistenciales, para comenzar a incorporar de manera transversal sus necesidades, capacidades y dificultades concretas en el diseño cotidiano de la gestión pública.

Muchas decisiones estatales que incluso sancionamos desde la Legislatura, aparentan ser neutrales pero pueden generar grandes impactos en las personas mayores. La digitalización de un trámite, la modificación de un canal de atención, la reorganización de un servicio de salud, una intervención en el espacio público, la falta de lenguaje claro en una comunicación oficial o la eliminación de una instancia presencial pueden transformarse, en los hechos, en barreras concretas para quienes enfrentan mayores dificultades de movilidad, comprensión, conectividad, alfabetización digital o acceso a redes de apoyo.

En ese sentido, el proyecto propone una herramienta simple: que antes de adoptar determinadas medidas con incidencia directa o significativa sobre la vida cotidiana de las personas mayores, la Administración evalúe si dichas decisiones facilitan o dificultan su autonomía. La pregunta central es concreta: si una política pública, trámite, servicio o intervención urbana mejora el acceso, la movilidad, la comprensión y la participación de las personas mayores, o si, por el contrario, introduce nuevas barreras.

La Evaluación de Impacto en Personas Mayores no implica crear una nueva estructura burocrática ni sumar instancias innecesarias a la gestión. Por el contrario, busca mejorar la calidad de las decisiones públicas utilizando los recursos humanos, técnicos y presupuestarios existentes. Se trata de incorporar un criterio de análisis dentro de los procesos administrativos ordinarios, para anticipar problemas, prevenir exclusiones y orientar mejor las medidas que ya se adoptan desde las distintas áreas del Gobierno de la Ciudad.

El enfoque propuesto parte de una concepción activa y autónoma de la vejez. Las personas mayores no deben ser consideradas únicamente desde la dependencia o la asistencia, sino como ciudadanos con derecho a circular, decidir, realizar trámites, acceder a servicios, participar en la vida comunitaria y permanecer integrados a su entorno barrial. La autonomía no depende solamente de la salud individual, sino también de que la Ciudad no imponga obstáculos innecesarios a través de trámites complejos, barreras digitales, información confusa, dificultades de movilidad o espacios públicos poco accesibles.

Uno de los aspectos centrales del proyecto es la prevención de la exclusión digital. La modernización del Estado y la digitalización de trámites pueden mejorar la eficiencia, reducir tiempos y simplificar procedimientos. Sin embargo, cuando se implementan sin alternativas presenciales, telefónicas o asistidas, pueden dejar afuera a quienes no cuentan con conectividad, dispositivos adecuados, habilidades digitales suficientes o redes familiares que puedan acompañarlos. La digitalización debe estar al servicio de las personas, no convertirse en una nueva barrera de acceso.

También se incorpora una mirada urbana. La autonomía de las personas mayores se juega en la vida cotidiana: poder caminar hasta un centro de salud, llegar a una sede comunal, esperar el transporte público, cruzar una avenida, comprender la señalética, descansar durante un recorrido o acceder a información clara. Por ello, las intervenciones en veredas, plazas, cruces peatonales, mobiliario urbano, señalización, transporte y espacios de atención pública deben contemplar criterios de accesibilidad, seguridad, orientación y movilidad adecuada.

El proyecto también reconoce el rol territorial de las Comunas. Su cercanía con los vecinos permite identificar reclamos, barreras y problemáticas concretas que muchas veces no surgen de una planificación centralizada. Por esa razón, se prevé su participación en el relevamiento de necesidades, la recepción de propuestas y la incorporación de criterios de impacto en personas mayores dentro de sus competencias ordinarias, sin crear nuevas estructuras ni afectar recursos extraordinarios.

Existen antecedentes internacionales que demuestran la conveniencia de incorporar herramientas de análisis previo sobre el impacto de las políticas públicas en las personas mayores. En Canadá, el National Seniors Council elaboró el "Age-Friendly and Healthy Aging Lens", una herramienta destinada a evaluar si las políticas, programas e iniciativas resultan amigables con la edad, promueven el envejecimiento saludable e incorporan consideraciones vinculadas al envejecimiento en el diseño de políticas públicas.

En el Reino Unido, la Public Sector Equality Duty, prevista en el marco del Equality Act 2010, exige que los organismos públicos consideren cómo sus funciones, políticas, programas y servicios afectan a personas con distintas características protegidas, entre ellas la edad. En la práctica, esta obligación se vincula con evaluaciones de impacto en igualdad, utilizadas para anticipar efectos diferenciales y mejorar la toma de decisiones públicas.

Irlanda, por su parte, desarrolla el programa Age Friendly Ireland, orientado a acompañar a ciudades, condados y comunidades locales en la creación de entornos más adecuados para las personas mayores. Dicho enfoque trabaja sobre dimensiones como espacios públicos caminables, vivienda, transporte, acceso a servicios y oportunidades de participación comunitaria, con fuerte intervención de los gobiernos locales.

Nueva Zelanda también cuenta con una política específica de comunidades amigables con la edad, impulsada por su Office for Seniors. Este organismo brinda asesoramiento, apoyo y recursos para que las comunidades elaboren planes locales orientados a favorecer que las personas mayores vivan de manera valorada, conectada y plena.

Estos antecedentes muestran que el envejecimiento poblacional exige una mirada transversal de la gestión pública. La experiencia comparada permite advertir que no alcanza con crear programas aislados para personas mayores, sino que resulta necesario revisar cómo impactan las decisiones generales del Estado en su vida cotidiana. Salud, movilidad, espacio público, trámites, comunicación, atención ciudadana, digitalización y participación comunitaria son dimensiones que deben ser evaluadas desde esta perspectiva.

Desde una mirada moderna, eficiente y responsable de la política pública, el presente proyecto no busca ampliar el aparato estatal ni generar nuevas cargas presupuestarias. Su finalidad es incorporar una herramienta de mejora de gestión para que las decisiones que ya toma la Administración sean más claras, accesibles, eficaces y adecuadas a una Ciudad con una población cada vez más envejecida.

La Evaluación de Impacto en Políticas Públicas sobre Personas Mayores permite anticipar problemas antes de que se conviertan en exclusión, reclamos, demoras o pérdida de autonomía. Una política pública bien diseñada no es necesariamente aquella que más recursos consume, sino aquella que evita obstáculos innecesarios y mejora concretamente la vida de los vecinos.

En definitiva, este proyecto propone que la Ciudad incorpore una pregunta básica en su proceso de toma de decisiones: de qué manera cada medida relevante afecta la autonomía, accesibilidad y participación de las personas mayores. La respuesta a esa pregunta puede contribuir a construir una gestión más eficiente, más simple y más cercana a las necesidades reales de quienes habitan la Ciudad.

Por todo lo expuesto, solicito al Cuerpo el acompañamiento del presente proyecto de ley.

Firmado digitalmente por Marcelo Gregorio Ernst
Fecha:17/07/2026 11:47:54
Dip. Marcelo Gregorio Ernst
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires